

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día 24 de los corrientes, siendo las 10:57 A.M., a través de la plataforma tutela en línea se recibió escrito de tutela contra la Gobernación de Santander y la Secretaria de Educación Departamental. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 24 de octubre de 2022.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

REF: Acción de Tutela instaurada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, representada legalmente por la DRA. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ, en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, representadas por el DR. MAURICIO AGUILAR HURTADO y la DRA. MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, respectivamente.

1. El día veinticuatro (24) de octubre del año en curso a las 10:57 a.m., la representante legal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ interpone ACCIÓN DE TUTELA como agente oficioso de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga en contra de DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, representadas por el DR. MAURICIO AGUILAR HURTADO y la DRA. MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, respectivamente.
2. Dicha acción según la tutelante esta orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales IGUALDAD y EDUCACION de los menores, consagrados en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la GOBERNACION DE SANTANDER y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a:

1. Informe mediante qué acto administrativo se procedió a trasladar al docente que ocupa el área de EDUCACION ARTISTICA-MUSICA Sr. DIEGO FERNANDO CUEVAS JIMENEZ, del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga al Colegio Alfonso López del municipio de Puerto Parra; así mismo, informe los motivos por la cual se procede a trasladar al docente de un municipio a otro.
2. Informe si el traslado del docente fue para desempeñarse en el área de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA del colegio Alfonso López de Puerto Parra.

3. Informe si el área de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA, está dentro del plan de estudio escolar del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA para el año 2022, en caso positivo, si es un área que pertenece a la planta educativa de la institución en mención.
4. Informe desde hace cuánto tiempo fue creada la plaza de EDUCACION ARTISTICA en COLFATIMA, por cuántos años ha venido desarrollando dicha clase y en la actualidad quien desempeña esa área.
5. Informe por qué motivos fue dejada sin docente la plaza de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA del Colegio Nuestra Señora de Fátima, máxime, cuando no ha acabado el año escolar, dejando a los menores estudiantes sin maestro que siga formando sus habilidades artísticas y vocacionales.
6. Informe si el área de EDUCACION ARTISTICA, continúa dentro del plan de estudio de plantel educativo COLFATIMA, es decir, si plaza continúa funcionando como materia académica, y si en estos momentos la plaza se encuentra vacante o si, por el contrario, con el traslado del docente fue suprimida o retirada dicha plaza del plantel educativo.
7. En caso de que el área de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA haya sido suprimida del plan educacional del Colegio Nuestra Señora de Fátima, informe los motivos de tal supresión.
8. Informe si el señor rector de la Institución Educativa COLFATIMA de Onzaga, ha realizado trámite alguno con el fin de salvaguardar y preservar la plaza de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA, en caso positivo, cual ha sido su gestión.
9. Informe cual ha sido la carga estudiantil desde la creación del área de EDUCACION ARTISTICA, en el colegio Nuestra Señora de Fátima, hasta la fecha.
10. Informe cuántos estudiantes reciben la clase de EDUCACIÓN ARTISTICA – MUSICA y cual ha sido su desenvolvimiento a nivel departamental.
11. Informe si tienen conocimiento que el docente DIEGO FERNANDO CUEVAS conformó banda musical, grupo musical o realiza a sus estudiantes cursos de instrumentos musicales y cual ha sido su desempeño durante el tiempo que sido docente en esta área.
12. Informar si en el plantel educativo COLFATIMA de Onzaga, existen otras áreas en provisionalidad.
13. Informe cual fue el trámite realizado por la Secretaria de Educación Departamental de Santander, para determinar cuál sería el docente en provisionalidad trasladarían con el fin de cumplir fallo de tutela, es decir, que criterios, que parámetros aplicaron para establecer cual seria el docente trasladado, si en algún momento solicitaron información al señor rector del Colegio COLFATIMA de Onzaga, para que de acuerdo a la necesidad estudiantil se hubiera escogido el área que menos perjuicio le ocasionaría al grupo estudiantil, ya que el área de EDUCACION ARTISTICA es la única materia de esparcimiento cultural que existe en el plantel.
14. Enviar dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas los documentos que considere pertinentes.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Teniendo en cuenta los hechos de la presente acción, se procederá a **VINCULAR** al señor OSCAR MOJICA BERNAL en calidad de rector del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga, para que de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991, en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción e informe lo siguiente:

1. Informe desde que año se encuentra creada el área de EDUCACION ARTISTICA – MUSICA del plantel educativo COLFATIMA de Onzaga.
2. Informe cual ha sido la carga estudiantil desde la creación de la plaza de EDUCACION ARTISTICA hasta la actualidad.
3. Informe si dentro del plantel existe algún tipo de actividad cultural o artística se ha desarrollado por los estudiantes a partir del área de EDUCACION ARTISTICA, que requisitos se les exige a los estudiantes para pertenecer a este tipo de actividad.
4. Informar cual ha sido el desarrollo cultural, artístico de los estudiantes a partir del área en mención, es decir, si esta clase ha servido para el buen esparcimiento de los jóvenes, para la mejora de las capacidades y habilidades de los estudiantes.
5. Informe de acuerdo a sus conocimientos, si la institución COLFATIMA de Onzaga requiere la plaza de EDUCACION ARTISTICA, por considerarla necesaria y por constituir para los estudiantes una oportunidad para desarrollar sus habilidades, talentos y aptitudes artísticas que les permita vivir en un ambiente sano y en armonía.
6. Informe cuándo fue informado del traslado del docente del área ARTISTICA, y cual ha sido su gestión, desempeño para proteger y salvaguardar esta plaza.

VINCULAR al docente DIEGO FERNANDO CUEVAS JIMENEZ, para que de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991, en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que consideren necesarios.

VINCULAR al Rector o rectora del COLEGIO ALFONSO LOPEZ del Municipio de Puerto Parra, para que de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991, en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas

siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que consideren necesarios

Teniendo en cuenta que la accionante actúa en calidad de PERSONERA MUNICIPAL de ONZAGA, es necesario **REQUERIRLA** para que informe cuales son los estudiantes que está representando dentro de este amparo constitucional, teniendo en cuenta que adjunta un listado de estudiantes afectados, sin que los haya mencionado uno a uno en el escrito de tutela, informando si todos son menores de edad, pues respecto a los alumnos con su mayoría de edad, requiere informar porque no promueven la presente tutela a nombre propio.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, representada por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ quien interpone ACCIÓN DE TUTELA como agente oficioso de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga en contra DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, representadas por el DR. MAURICIO AGUILAR HURTADO y la DRA. MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, respectivamente.

SEGUNDO: VINCULAR al Rector del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga, representado por el señor OSCAR MOJICA BERNAL, al docente DIEGO FERNANDO CUEVAS JIMENEZ y al Rector o rectora del COLEGIO ALFONSO LOPEZ del Municipio de Puerto Parra, para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que consideren necesarios y contesten el cuestionario inserto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la accionante, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a los vinculados Rector del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Onzaga, representado por el señor OSCAR MOJICA BERNAL, al docente DIEGO FERNANDO CUEVAS JIMENEZ y al Rector o rectora del COLEGIO ALFONSO LOPEZ del Municipio de Puerto Parra.

CUARTO: REQUIÉRASE al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,

representadas por el DR. MAURICIO AGUILAR HURTADO y la DRA. MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, respectivamente, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones e igualmente conteste el cuestionario inserto en la parte motiva y envíe toda la documentación pertinente.

QUINTO: REQUERIR a la accionante PERSONERIA MUNICIPAL de ONZAGA, representada por la DRA. CLAUDIA JAZMIN CASTRO, para que informe cuales son los estudiantes que está representando dentro de este amparo constitucional, teniendo en cuenta que adjunta un listado de estudiantes afectados, sin que los haya mencionado uno a uno en el escrito de tutela, informando si todos son menores de edad, pues respecto a los alumnos con su mayoría de edad, requiere informar porque no promueven la presente tutela a nombre propio,

SEXTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos al escrito de tutela.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Cabm

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 109 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2.022.</p> <p>BEYER AUGUSTO ALDANA POCHEs Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1466dc45d95309331268747a3a36024fe97bea3f0b931a47cb8d62a749b4e3ea**

Documento generado en 24/10/2022 05:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>